

Resolución Ejecutiva Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000958 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 20 SEP 2010

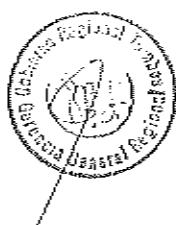
VISTO:

Oficio 928-2010-GR-TUMBES-DRET-D de fecha 23 de Agosto de 2010, e Informe N° 1005 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ de fecha 02 de Septiembre de 2010, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94; y;



CONSIDERANDO:

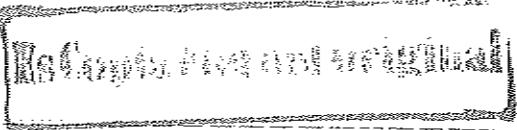
Que, mediante Oficio 928-2010-GR-TUMBES-DRET-D de fecha 23 de Agosto de 2010, se remitieron los notificados del recurso impugnativo de Apelación admitido mediante Informe N° 943 -2010 GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 20 de Agosto de 2010, efectuado por el Administrado SEGUNDO GILBERTO LOZADA GIROU contra el Oficio N° 2220 -2010/GOB. REG -TUMBES-DRET-OADM-RM Y PERS - D de fecha 21 de Julio de 2010; sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debito Procedimiento el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N.º 037-94, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, según los grupos, ocupacionales, estableciéndose, en el artículo 2º, que dicha bonificación especial se



Gobierno Regional TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000958 -2010/GOB. REG. TUMBES- P.

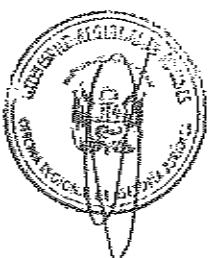
Tumbes, 20 SEP 2010

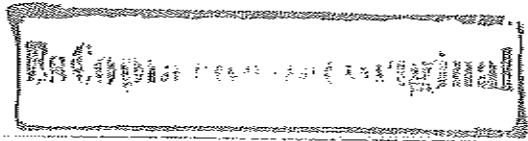


atengaria a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles P-2, P-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeña cargos directivos o jerárquicos;

Que, con la sentencia vinculante del Tribunal Constitucional recida en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de septiembre del 2005, es necesario señalar que el Tribunal modifica sus anteriores criterios respecto al reconocimiento de las bonificaciones para los servidores públicos, donde señala que en ningún caso procede el pago de bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a quienes ya recibían la bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y en esta ocasión precisa que los beneficiarios del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, son los docentes universitarios, el profesorado, los profesionales de salud, los escalonados del sector Salud, y diversos trabajadores asistenciales y técnicos del sector salud y educación comprendidos en las escalas remunerativas N° 4,5,6,8,9 y 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; y por otra parte señala que la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 corresponde a los servidores públicos que se encuentran en los niveles remunerativos P-1 y P-2; profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeña cargos directivos o jerárquicos del nivel P-3; pero también es verdad, que en numeral 3 de la parte resolutiva de la referida sentencia, se ordena que los operadores judiciales cumplan con este precedente, de acuerdo a los fundamentos de la sentencia; de modo que, no tienen efecto vinculante para los operadores administrativos.

Que, mediante Informe N° 1005-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 02 de Septiembre de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que el oficio recurrido se encuentra irregular a derecho; por lo que resulta INFUNDADO; lo solicitado por el Administrado **SEGUNDO GILBERTO LOZADA GIROÑ**, contra el Oficio N° 2220 -2010/GOB REG -TUMBES-DRET-OADM-RUM Y PIENS - D de fecha 21 de Julio de 2010, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000958-2010/GOB. REG. TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Dr. Roger A. Ocampo Prado
Sustituto del Director General
de la Unidad Técnica Documental

Tumbes, 20 SEP 2010

Estando a lo informado; contando con la víspera
de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional
y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al
despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS
REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR

INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por el
Administrador SEGUNDO GILBERTO LOZADA GIROU, contra el Oficio
N° 2220 -2010/GOB. REG. TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS - D de
fecha 21 de Julio de 2010, sobre pago de bonificación especial y pago de
deverengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos
expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, La

presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección
Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Dede
Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrate, Comuníquese, Cumplase Y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Roger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (s)

